

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral al declararse impedido por competencia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín; la presente demanda ordinaria laboral promovida por **JHON ALEXANDER BALLESTA OSPINA** en contra de **ROLDAN Y COMPAÑÍAS.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS, sírvase relacionar en debida forma el documental “**solicitud de servicios médicos**” documento, visible a folio 33, del archivo #01 del expediente digital, pues el mismo es aportado como anexo, pero una vez revisado el escrito de la demanda no se menciona en el acápite de las pruebas.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con el art. 25 del CPTSS, sírvase aportar nuevo poder y escrito de demanda adecuado al tipo de proceso teniendo en cuenta que estos juzgados conocen de procesos de única instancia en cuantía inferior a 20 smmlv
- Sírvase aportar copia de la cedula de ciudadanía del demandante.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. YEISON ALEJANDRO BERMÚDEZ GRUESO con T.P. 331.511 del C.S de la J. y ELISA DANIELA ORTIZ RUIZ con No. 263.586 del C.S de la J, como apoderado principal y

05001-41-05-005-2022-00799-00
Inadmite Demanda

suplente, respectivamente, de la parte demandante y en los términos del poder obrante en el expediente

A través del siguiente enlace tendrá acceso al expediente digital de la demanda de la referencia, por lo que en lo sucesivo se podrá consultar las actuaciones procesales y extraer del mismo las piezas que requieran las partes, enlace por medio del cual se seguirá el curso de todo el proceso y, por tanto, se les recomienda conservar el mismo para futuras consultas, ya que el volumen de peticiones que ingresa dificulta, en ocasiones, dar respuesta inmediata a este tipo de solicitudes:

[05001410500520220079900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001410500520220079900)

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621e3742365848164e072b06a7bae09bc406f9bfc26cfa4380927e2b9bec9df6**

Documento generado en 15/03/2023 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>